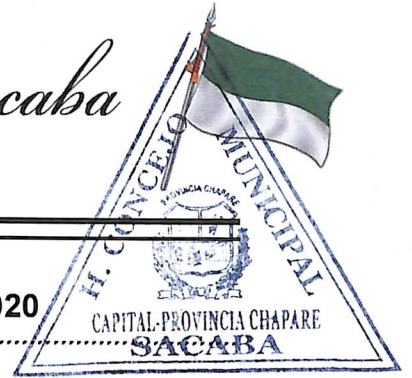




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 214/2020

"LEY MUNICIPAL DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO Y APROBACIÓN TRANSFERENCIA EXCEPCIONAL DE RECURSOS PÚBLICOS A PRIVADOS POR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL – CANASTA ESCOLAR Y/O ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN REGULAR, FISCAL, ALTERNATIVA, ESPECIAL Y DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, por nota Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. 0935/2020 de 08 de septiembre de 2020, presentado al Concejo Municipal en fecha 09 de septiembre de 2020, La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba remite el Proyecto de Ley Municipal referido a la TRANSFERENCIA EXCEPCIONAL DE RECURSOS PÚBLICOS A PRIVADOS POR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL – CANASTA ESCOLAR Y/O ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN REGULAR, FISCAL, ALTERNATIVA, ESPECIAL Y DE CONVENIO, solicitando la aprobación del mismo con dispensa de trámite.

Que, por Convenio de fecha 03 de septiembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) y Concejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES), se estableció dotar por única vez una canasta escolar y/o estudiantil con el fin de precautelar el desarrollo integral de los estudiantes a la vida y la salud por la pandemia del Coronovirus Covid-19, mismo que tiene el alcance a Estudiantes de Unidades Educativas de Educación Regular, Fiscales, Alternativa, Especiales y de Convenio del Municipio de Sacaba

Que, en Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal Sacaba realizada en fecha 01 de septiembre de 2020, se aprueba el Plan de Contingencia ajustado al mes de septiembre en la cual también se aprueba la Transferencia para la Canasta Escolar y/o Estudiantil por Emergencia Sanitaria.

Que, cursa Formulario de Comisión de Respuesta Humanitaria.

Que, por Acta de acuerdo suscrita entre los representantes del Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de 28 de agosto de 2020, se determinó la entrega de la Canasta Escolar y/o Estudiantil que será de 21 de septiembre de 2020, por otro lado se conformará un comité de Seguimiento y entrega de la Canasta Escolar y/o Estudiantil, el mismo estará conformado por Servidores Públicos del GAMS, representantes de padres de familia y personal de la Dirección Distrital Educación de Sacaba.

Que, por Nota de 28 de noviembre de 2019, dirigido al Director Distrital de Educación Sacaba Mgr. Vicente Veizaga Santa Cruz, mediante el cual ponen en conocimiento de la conformación de la Mesa Directiva PP.FF. Distrito Sacaba, mismo conformado en fecha 26 de noviembre de 2019.

Que, cursa el Acta de Organización del Consejo Educativo S.C. de PP.FF. de Distrito de 26 de noviembre de 2019.

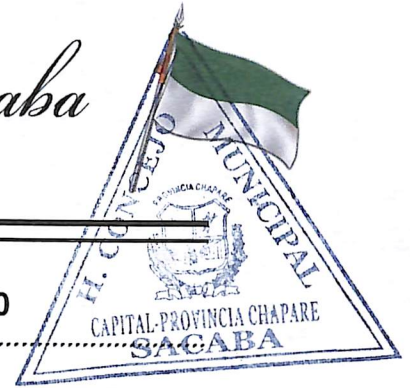
Que, por Nota de 03 de agosto de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Sacaba mediante el cual solicitan el acceso internet de la mayoría de las Unidades Educativas, asimismo solicitan la contratación de porteras y secretarías; finalmente refieren estar de acuerdo





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

con la creación de la Canasta Estudiantil con recursos del P.A.C.E. y única entrega.

Que, por Nota con fecha de recepción de 21 de agosto de 2020, mediante el cual solicitan el cumplimiento de los acuerdos para la entrega la Canasta Estudiantil con los recursos que están destinados al Desayuno Escolar.

Que, cursa Circular DDESAC-CIR. N° 009/2020 de 12 de marzo de 2020 mediante el cual pone en conocimiento la suspensión de actividades escolares.

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DAL-MEH-226-A/2020 de 04 de septiembre de 2020, emitido por Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal, dirigido a Lic. Dora Lizeth Morales Rios -Presidenta Comité de Operaciones Municipal -Alcaldesa Municipal de Sacaba, mediante el cual se adjunta el Anteproyecto de Ley Municipal de Aprobación Tránsito Excepcional de Recursos Públicos a Privados- Canasta Escolar y/o Estudiantil para estudiantes de Unidades Educativas de Educación Regular, Fiscal, Alternativa, Especial y de Convenio de Municipio de Sacaba, ante la urgencia de la necesidad de dotar de Canastas Escolares a la población estudiantil del Municipio de Sacaba y garantizar una adecuada alimentación, salud, por lo que recomienda la transferencia de recursos públicos a privados, en especie para la referida Canasta Estudiantil.

Que, cursa la Hoja de Ruta de Correspondencia de 03 de septiembre de 2020.

Que, cursa Informe Financiero Canasta Escolar y/o Estudiantil de 03 de septiembre de 2020, dirigido a Alcaldesa Municipal de Sacaba, mediante el cual se informa el presupuesto para la canasta escolar y/o estudiantil.

Que, cursan los Estados de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de fecha 07/09/2020.

Que, por Comunicación Interna SMDHI/DDHI/JEM/INF-00109/2020 de 03 de septiembre de 2020, dirigido a Lic. Henry ANTONIO Vidal Muriel -Strio. Municipal de Finanzas y Administración, mediante el cual solicita informe financiero para la elaboración del convenio entre la GAMS Y CODIJES para la dotación de Canastas Escolares y/o Estudiantiles.

Que, por Informe J.E.M./P.A.C.E./C.I. 103/2020 de 02 de septiembre de 2020, dirigido a Lic. Lizeth Morales Rios -Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (MAE), mediante el cual informa sobre las Canastas Escolares y/o Estudiantiles, en su parte conclusiva recomienda realizar y ejecutar la Transferencia Público-Privado para la dotación de las canastas escolares estudiantiles a los 43.056 estudiantes de Sacaba.

Que, cursa el Informe Técnico JEM/PACE/CI-87/2020 de 07 de septiembre de 2020, dirigido a Lic. Carlos Peredo Grageda -Jefe Educacional Municipal, por el cual solicitan la evaluación detallada de los productos a contener la Canasta Escolar junto con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Documento Base de Contrataciones a requerir.

Que, cursa la Resolución Ministerial N° 0050/2020 de 31 de julio de 2020, que en su Artículo 1, dispone la Clausura de la Gestión Educativa y Escolar de 2020, en el territorio nacional y la promoción al curso inmediato superior.

Que, cursa la Ley 206/2020 de 04 de julio de 2020, referente a Ley de Declaratoria de Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (Covic-19).

Que, cursa Diagnóstico de la situación actual, referente a Dotación de Canasta y/o estudiantiles a la Población Estudiantil de las Unidades Educativas Fiscales del Sistema





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

regular, Alternativa, especial convenio Interinstitucional como apoyo a la mitigación del impacto socio económico, generado por el Coronavirus Covid-19, mediante el cual se ve conveniente proceder a contribuir en una alimentación sana, nutritiva con el fin de reducir la vulnerabilidad ante enfermedades, en especial en la actual coyuntura de la Pandemia del COVID-19.

Que, cursa las diferentes Especificaciones Técnicas Canasta Escolar y/o Estudiantil Requisitos por Ítems.

Que, cursa Estadística preliminar de 2020.

Que, por Nota DDESAC-SITE-OFI-019/2020 de 18 de febrero de 2020, dirigido a Lic. D. Lizeth Morales Rios, se remite información Estadística de inicio de Gestión 2020.

Que, cursa Formulario del Ministerio de Educación Dirección Departamental de Educación Dirección Distrital de Educación Sacaba SIE-D.D.E.S, de estudiantes inicio de gestión 2020.

Que, por Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Pastoral Social Caritas Sacaba-Parroquia de Sacaba, con vigencia de 2 años desde la suscripción del documento hasta el 30 de noviembre de la gestión de 2021.

Que, por Acta de acuerdo entre los representantes del Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba CODIJES y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de fecha 28 de agosto de 2020, por el cual se tiene la aprobación de la transferencia y uso de recursos de educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la implementación de una Canasta Escolar y/o Estudiantil en favor de los estudiantes de la Unidades Educativas Fiscales y de Convenios de Sacaba, por un monto de Bolivianos 9.041.760,00, equivalente a bolivianos 210 por cada estudiante de las Unidades Educativas, en un total de 43.056 estudiantes, a partir de fecha 21 de septiembre del presente año, mediante la conformación del Comité de seguimiento y entrega de la canasta Escolar y/o Estudiantil.

Que, cursa el Acta de 02 de septiembre de 2020, en el que se establece que se procedió a la selección de arroz, coordinación de distribución de la canasta escolar, el cambio de leche.

Que, cursan las diferentes cotizaciones de los productos arroz, azúcar, fideo, leche en polvo 800 gr, yogurt 2L, miel 250 gr y palitos de tarwi 150 gr, por las diferentes Empresas conforme los anexos en antecedentes.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto RATIFICAR el "Convenio Para la Dotación de la Canasta Escolar y/o Estudiantil para Estudiantes de Unidades Educativas de Educación Regular, Fiscal, Alternativa, Especial y de Convenio Interinstitucional del Municipio de Sacaba por Emergencia Sanitaria Municipal" y APROBAR la transferencia excepcional de recursos públicos a privados por Emergencia Sanitaria Municipal con la finalidad de la otorgación de una Canasta Escolar y/o Estudiantil para 43.056 estudiantes de las Unidades Educativas de Educación Regular, Fiscal, Alternativa, Especial y de Convenio Interinstitucional del Municipio de Sacaba, por la suma de Bs 9.041.760,00.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

214/2020

Ley Municipal N°



III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

Que, Constitución Política del Estado el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 302, parágrafo I del mismo cuerpo legal señala: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" num.2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, núm. 10) Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales."

Que, el Artículo 83. Señala: "Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la Ley."

Que, el Artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Ley Marco de Autonomías N° 031 en su Artículo 7 parágrafo II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Artículo 101 en su parágrafo II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes. III. Entidades territoriales autónomas financieras el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales.

Que, el Artículo 102 del mismo cuerpo normativo, establece que la administración de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: en su numeral 2 indica: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencia."



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 Artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 4) "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 1293 para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID 19) declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), disponiendo que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley N° 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Ley Municipal N° 206/2020, de 04 de julio de 2020, tiene por objeto Declarar Emergencia Sanitaria Municipal por contagio y propagación de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), siendo responsable el Ejecutivo Municipal en coordinación con el COEM de Sacaba de asumir las acciones de respuestas técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas para la atención de la emergencia a través de acciones necesarias y conforme a sus competencias.

Que, el artículo 11 de la Ley 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, vigente por la disposición final quinta de la Ley N° 1267 inciso r), establece que: "Las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa."

Que, el Decreto Supremo N° 4126 establece mediante el Artículo 1 tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, así también en su **Artículo. 2 párrafo II establece:** " Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico- productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales. **III.** La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE. El importe, uso y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

214/2020

Ley Municipal N°



destino de la transferencia público-privada deberá ser aprobados por la máxima instancia DE cada entidad pública, mediante norma expresa. **IV.** Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencia público-privados de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su órgano Deliberativo. Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente: a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización); b) Monto, uso y destino de la transferencia; c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda; d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión; e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda; f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID 19), con suspensión de actividades públicas y privadas, incluyendo las clases presenciales en todo el país, en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictaran los autos de buen gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19), manteniéndose la suspensión de las clases presenciales.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, tiene por objeto Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020. Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos, que en su artículo 5 parágrafo I y II señala seis actividades económicas que volverán a funcionar a partir del 10 de mayo independientemente de las condiciones de nivel de riesgo, es decir que se aplicaran en todo el país, manteniéndose la suspensión de las clases presenciales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena dinámica y condicionada a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de coronavirus (COVID-19), manteniéndose en su Artículo 5 en su inciso f) Suspensión de las clases presenciales, en todo el territorio nacional.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

Que, el Decreto Municipal N° 017/2020 de 31 de agosto, que Reglamenta las Transferencias de Recursos Públicos a Privados, en su Disposición Adicional Única establece en su párrafo I que: **I.-** De manera excepcional y previa aprobación del COEM y el Concejo Municipal se podrá realizar transferencia público-privadas en efectivo y/o en especie en caso de Emergencia y/o Desastre Municipal declarado mediante Ley o Decreto Municipal, cuyos beneficiarios podrán ser las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, y/o personas naturales afectadas por la Emergencia y/o Desastre declarado, con el objeto de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud, vivienda, así como ayuda humanitaria, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, plan de desarrollo económico y social, planes sectoriales, programas y proyectos municipales

II.- Para efectuar las mencionadas transferencias, los beneficiarios suscribirán un Convenio que será aprobado por el Concejo Municipal, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del Proyecto o Programa (acción, objeto y localización)
- b) Monto, uso y destino de la transferencia.
- c) Nombre de la organización económico-productiva, organización indígena, organización campesina, organización territorial, organización o asociación sectorial sin fines de lucro, y/o personas naturales organizadas.
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA EXCEPCIONAL DE RECURSOS PÚBLICOS A PRIVADOS POR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL – CANASTA ESCOLAR Y/O ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN REGULAR, FISCAL, ALTERNATIVA, ESPECIAL Y DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- Se RATIFICA el "Convenio Para la Dotación de la Canasta Escolar y/o Estudiantil para Estudiantes de Unidades Educativas de Educación Regular, Fiscal, Alternativa, Especial y de Convenio Interinstitucional del Municipio de Sacaba por Emergencia Sanitaria Municipal", suscrito en fecha 03 de septiembre del 2020 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) y el Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES).

ARTÍCULO 2.- Se APRUEBA la transferencia excepcional de recursos públicos a privados por Emergencia Sanitaria Municipal con la finalidad de la otorgación de una Canasta Escolar y/o Estudiantil para **43.056 estudiantes** de las Unidades Educativas de Educación Regular, Fiscal, Alternativa, Especial y de Convenio Interinstitucional del Municipio de Sacaba, **por la suma de Bs 9.041.760,00** (Nueve Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos) **equivalente a Bs 210 por cada estudiante**, de conformidad a los informes técnicos y legales adjuntos, así como del **Convenio de 03 de septiembre de 2020** para la dotación de la canasta escolar y/o estudiantil **suscrito entre el GAMS y el Directorio del CODIJES**, en aplicación de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, D.S. N° 2342 de 29 de abril de 2015, Ley N°1293 Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, D.S. 4126 de 03 de enero de 2020, Ley Municipal N° 206/2020 de Declaratoria de Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y Decreto Municipal N° 017/2020 Reglamento de Transferencias de Recursos Públicos a Privados.

ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispone el Art. 4 de la Ley Municipal N° 206/2020 de Declaratoria de Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de 04 de julio y Art. 32, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, el Ejecutivo Municipal está autorizado para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para garantizar los recursos objeto de la transferencia público privadas, en el marco de aplicación del Plan de Contingencia Municipal ajustado al mes de septiembre.

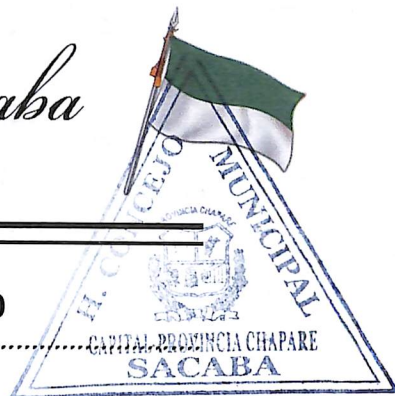
ARTÍCULO 4.- En cumplimiento del Art. 5 de la Ley Municipal N° 206/2020 de Declaratoria de Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de 04 de julio y Art. 33, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, el Ejecutivo Municipal deberá realizar los procesos de contratación para la adquisición de los insumos y especies de la Canasta Escolar y/o Estudiantil bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias de acuerdo a los procedimientos establecidos por las NB-SABS aprobadas mediante D.S. 0181.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

ARTÍCULO 5.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal a través de la Comisión de Respuesta Humanitaria del COEM de Sacaba, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Sacaba y el Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de septiembre de dos de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulenia Andrade Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Agustina Miranda Pérez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 214/2020

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Artezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

